CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
25 AGO 2021
RECIBIDO
Firma..... Hora...9:45...

Proyecto de Ley N° 054-2021-CR

CONGRESO REPÚBLICA

JOSÉ ENRIQUE JERI ORÉ

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 7 DE LA LEY 27933, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

El congresista de la República, **JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ**, integrante del grupo parlamentario Somos Perú – Partido Morado, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa reconocido en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y, en concordancia con el inciso c) del artículo 22, artículo 67, 75 y 76 del Reglamento del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 27933, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Artículo Único. Modificación del artículo 7 de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
Se modifica el artículo 7 de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en los siguientes términos:

"Artículo 7.- Miembros del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana

El Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana está integrado por:
(...)

- El Presidente del Sistema Penitenciario Nacional.
- El Presidente del Consejo Nacional de la Prensa.
- El Presidente de la Sociedad Nacional de Seguridad.
- El Comandante General del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú
- **Un representante nacional de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, elegido por sus Coordinadores Regionales.**

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. El Ministerio del Interior, mediante Decreto Supremo realizará modificaciones al Reglamento de la Ley 27933, para el cumplimiento de la presente ley.

Lima, agosto de 2021

JOSÉ ENRIQUE JERI ORÉ
Congresista de la República

ISABEL CORTEZ A.
Presidenta
Comisión de Trabajo y Seguridad Social
Congreso de la República

Héctor Valer Pinto

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa legislativa propone la inclusión de un representante de las juntas vecinales como miembro del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), con la finalidad de que participen en la formulación, conducción y evaluación de las políticas, planes y actividades en materia de seguridad ciudadana a nivel nacional.

En el libro Héroes Anónimos "La historia de las juntas vecinales en el Perú", del Instituto de Defensa Legal, señala en el prefacio que: *"Los integrantes de las Juntas, tanto hombres como mujeres, realizan diariamente un apostolado voluntario, un servicio social por una causa noble y elevada, similar a la sacrificada labor que desarrollan los policías de las comisarías y de las unidades especializadas en prevención, investigación y control".*

Es así que, mediante Ley 27933, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) con la finalidad de institucionalizar las relaciones entre los organismos del Estado y de la sociedad civil, orientado en materia de seguridad ciudadana, a que se cumplan las políticas de públicas del Estado, y cuya finalidad es el de reducir la criminalidad y la delincuencia común y contribuir a garantizar la paz, seguridad y respeto de las garantías individuales y sociales. Asimismo, la SINASEC, le otorga al Ministerio del Interior (MININTER), la secretaría técnica.

Asimismo, la citada norma, crea al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), integrada por titulares de 21 instituciones, de las cuales solo dos corresponden a instituciones de la sociedad civil. La CONASEC, es la encargada de implementar políticas y elabora el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, los mismos que deben ser ejecutadas por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana en sus correspondientes jurisdicciones.

En la misma línea, el artículo 2° de La Ley 29701, Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las Juntas Vecinales y establece el Día de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, señala que *"las juntas vecinales de seguridad ciudadana son organizaciones sociales de base, promovidas por la Policía Nacional del Perú, que tienen por misión desarrollar actividades preventivas, informativas y de proyección social en apoyo a la Policía Nacional del Perú, para mejorar la seguridad ciudadana mediante el trabajo voluntario no remunerado y participativo, promueven y desarrollan programas de prevención y servicio a la comunidad".*[1]

Asimismo, mediante el Decreto Supremo Nº 002-2013-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley 29701, Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las Juntas Vecinales y establece el "Día de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana", señala entre sus actividades las siguientes: a) Implementar medidas preventivas, b) Contribuir con la Policía Nacional en concientizar a los vecinos en seguridad y tranquilidad pública, c) Brindar información a la Policía Nacional sobre la comisión de delitos y faltas, y d) Realizar acciones de proyección social a nivel comunitario, en coordinación con la Policía Nacional del Perú,

[1]https://institutodeseguridad.edu.pe/wp-content/uploads/2020/03/Ley-29701-que-dispone-beneficios-en-favor-de-las-Juntas-Vecinales-de-Seguridad-Ciudadana.pdf

e) Apoyar en las actividades de participación comunitaria, entre otras acciones necesarias para contribuir y fortalecer la seguridad ciudadana.[2]

Cabe precisar que mediante Resolución Ministerial N 0880-2015-IN de fecha 18 de diciembre 2015, se aprobó el Manual de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú, que tiene por objeto regular la finalidad, constitución, organización, funciones, atribuciones, capacitación, equipamiento, asistencia públicas y privadas, registro y disolución de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú a nivel nacional.[3]

En cuanto al representante nacional, el citado instrumento normativo, señala en su artículo 25, que las Juntas de Vecinales de Seguridad Ciudadana de las diversas Regionales del País serán presentadas por un coordinador Nacional, el mismo que es elegido entre los diferentes Coordinadores Regionales.

En una nota periodística, el Instituto de Defensa Legal - IDL señala que: *"Las juntas vecinales son los vecinos de la comunidad y trabajan de manera voluntaria vigilando sus calles para que la delincuencia no siga creciendo y afectando a los vecinos. Además, realizan trabajos preventivos entre hombres y mujeres, a partir de los 18 años. Ellos se organizan por cuadras, manzanas, avenidas, calles, asentamientos humanos, conjuntos habitacionales, urbanizaciones, o sectores en cada distrito".*[4]

Asimismo, la indicada nota periodística, indica además que *"Las juntas vecinales caminan del lado de la policía comunitaria, y de manera conjunta han logrado objetivos muy importantes. Su presencia ha sido muy oportuna, necesaria y adecuada; ha fortalecido la participación de los ciudadanos y, por ende, han mejorado la seguridad ciudadana en sus comunidades".*[5]

En otra nota periodística, el IDL señala que: *"La Policía Nacional, organizó progresivamente a la comunidad de Lima y del interior del país en Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana. Este modelo de trabajo con la comunidad se convirtió en la palanca de cambio institucional. La Policía de hace una década salía con éxito del proceso subversivo, pero no encontraba el camino para reencontrarse con su comunidad. Las mutuas desconfianzas entre ciudadanos y policías continuaban no obstante el proceso de pacificación. Estos inconvenientes progresivamente se fueron superando con la puesta en ejecución del programa de acercamiento a la comunidad,*

---

[2]https://busquedas.elperuano.pe/download/url/aprueban-el-reglamento-de-la-ley-n-29701-ley-que-dispone-b-decreto-supremo-n-002-2013-in-915561-2
[3]https://munimala.gob.pe/wp-content/uploads/2016/07/RM-Nro-0880-2015-IN-REGRAMENTO-DE-ORGANIZACION-Y-FUNCIONES-DE-LAS-J.V.pdf
[4] https://www.idl.org.pe/las-juntas-vecinales-organizaciones-que-perduran/?utm_source=rss&utm_medium=rss&utm_campaign=las-juntas-vecinales-organizaciones-que-perduran
[5] https://www.idl.org.pe/las-juntas-vecinales-organizaciones-que-perduran/?utm_source=rss&utm_medium=rss&utm_campaign=las-juntas-vecinales-organizaciones-que-perduran

materializada en la organización de juntas vecinales de seguridad ciudadana, situación que permitió abrir nuevamente las positivas relaciones entre policías y vecinos".[6]

Cabe indicar que la Defensoría del Pueblo, con Oficio N° 206-2020-DP/PAD, de la Adjuntía de Asuntos Penales y Penitenciarios de la Defensoría del Pueblo, remitido a la Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, propuso que es de mucha importancia incluir a la coordinación nacional de juntas vecinales de la Policía Nacional del Perú, permitiendo así a la ciudadanía ser partícipe de la formulación de políticas públicas de seguridad ciudadana y que estas cuenten son legitimidad.

En relación a la experiencia extranjera, un artículo de la biblioteca Nacional de Chile, señala que la definición legal de las organizaciones vecinales en los países de Perú, Colombia, México, España y Chile, contienen aspectos comunes, definiéndolas en general como organizaciones o instituciones de participación y de defensa de los intereses de habitantes de un territorio determinado. Asimismo, en cuanto a la denominación y definición de las organizaciones vecinales en algunos de los países extranjeros de acuerdo a su normativa se tiene la siguiente definición de concordancia con sus respectivas leyes[7]:

Cuadro denominación y definición de las organizaciones vecinales

País	Denominación	Definición
Chile	Juntas de Vecinos	Organizaciones comunitarias de carácter territorial representativas de las personas que residen en una misma unidad vecinal y cuyo objeto es promover el desarrollo de la comunidad, defender los intereses y velar por los derechos de los vecinos y colaborar con las autoridades del Estado y de las municipalidades.
Colombia	Junta de Acción Comunal	Organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y r recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.
México	Comité Ciudadano	Organo de representación ciudadana de la colonia
Perú	Juntas Vecinales Comunales	No se define en la Ley. Sólo se menciona que un delegado vecinal comunal las representa.
España (Cantabria)	Juntas Vecinales	Constituyen instituciones tradicionales de convivencia con arraigo histórico importante en la vida de nuestros pueblos. Los vecinos las reconocen como instrumento de participación en el conjunto de la vida municipal y de defensa de los intereses y del patrimonio común de la localidad. (Exposición de Motivos)

Finalmente, manifestar que el presente proyecto de Ley propone modificar el artículo 7 de la Ley 27933, Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, para incorporar un representante de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, con la finalidad de que puedan contribuir con este organismo, ya que están en la capacidad de formular, participar

[6] https://www.seguridadidl.org.pe/actores/juntas-vecinales
[7] file:///C:/Users/jjeri/Downloads/Experiencia_Extranjera_Juntas_de_Vecinos%20(2).pdf

y sustentar proyectos de desarrollo integral ante las instancias que correspondan, convirtiéndose en actores importantes en la ejecución de la política pública de seguridad ciudadana, reconociendo su participación en los diferentes comités regionales, provinciales y distritales a nivel nacional.

EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley propone modificar el artículo 7 de la Ley 27933, Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, a fin de incorporar un representante de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, reconocidas por la Ley 29701, Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las Juntas Vecinales y establece el día de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana.

Esta iniciativa legislativa, reconoce la función de cooperación en la implementación de la política pública de seguridad ciudadana, por lo que guarda conformidad con la Constitución Política del Perú, en lo referido al derecho ciudadano a la participación.

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa de ley, por su naturaleza, no irroga gasto adicional alguno al erario nacional, muy por el contrario, coadyuvará a un adecuado órgano representativo ante la CONASEC.

VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

Cabe indicar que el presente proyecto de ley guarda correspondencia con el Acuerdo Nacional, puntualmente en la Política de Estado N° 4, referente a: Institucionalización del diálogo y la concertación, particularmente en lo referido a los compromisos del Estado que señala: *"promover y consolidar una cultura de diálogo y concertación, institucionalización de los canales y mecanismos de participación ciudadana que contribuyan al mejor ejercicio de las funciones ejecutivas y legislativas en los niveles nacional, regional y local e institucionalización de la concertación en los procesos de prospectiva nacional, formulación presupuesta! y planeamiento estratégico"*

Asimismo, guarda relación con la Política de Estado N° 7 denominada: Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana, apoya el compromiso del Estado en la *"promoción de un sistema nacional de seguridad ciudadana en la totalidad de provincias y distritos del país, presidido por los alcaldes y conformado por representantes de los sectores públicos y de la ciudadanía".*

Lima, agosto de 2021